

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAULINA EPIAYU
DEMANDADO: TOMAS ENRIQUE BOLIVAR URIANA
RADICACION: 44-378-40-89-001-2019-00089-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante doctor **OIDIO RAMIREZ ACOSTA**, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de los dineros que por concepto de remanentes llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado 44-378-40-89-001-2017-00136, seguido por **EDIER ARAGON CAHRRY** en contra del señor **TOMAS ENRIQUE BOLIVAR URIANA** identificado con la cedula de Ciudadanía Número,84.006.036, Hasta la cantidad de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$9.600.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida por secretaría ofíciase con destino al proceso indicado, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y conversiones correspondientes a nombre del demandante, hasta que se cubra con el monto ordenado. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez